

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL
AÑO 2016**

| | |
|--|---|
| <p><u>ASISTENTES</u></p> <p>ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p>Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p>CONCEJALES</p> <p>Don Francisco Albalá Martínez Doña Sandra Bernal López Doña Dolores Veragua Caro Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Miguel Royano Cabrera Doña María Gracia Rabanal Alcalá Don Salvador Marcos Nieto Doña Isabel María López Asencio</p> <p><u>NO ASISTEN (justificando sus ausencias)</u></p> <p>Doña Eva María González Flores Don Juan Antonio Ruiz - Galán Oliva</p> <p><u>NO ASISTEN (sin justificar sus ausencias)</u></p> <p>D. José María Velarde Muñoz D. Juan Fernández Ruiz</p> <p>SECRETARIO GENERAL</p> <p>Don Francisco Javier Fernández Berrocal</p> | <p>En la villa de La Campana, siendo las diecisiete horas y treinta y nueve minutos del nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p> |
|--|---|

Índice

| Nº | Nombre | Página |
|-----------|---|---------------|
| 1 | Ratificación de la urgencia de la sesión. | 2 |
| 2 | Moción de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, del Proyecto de Ejecución de Obras consistente en “Terminación Red de Abastecimiento de Agua en Polígono Industrial El Cruce N-IV” a financiar con cargo al anticipo reintegrable 2015 concedido por la Diputación | 4 |

| | | |
|---|---|----|
| | Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de La Campana. | |
| 3 | Moción de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, del Proyecto de Ejecución de Obras consistente en “Instalación de Centro de Transformación en Urbanización Nueva Feria” a financiar con cargo al anticipo reintegrable 2015 concedido por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de La Campana. | 6 |
| 4 | Moción de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación inicial, si procede, de Modificación Presupuestaria Num. 17/2016, en su modalidad de Suplemento de Crédito Num. 02/2016. | 8 |
| 5 | Moción de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación definitiva, si procede, de Estudio de Detalle referente a la Unidad de Ejecución U.E.2.A-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana. | 10 |
| 6 | Moción de la Alcaldía-Presidencia relativa a ratificación, si procede, de aprobación provisional de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana para la creación del Nuevo Sector Residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zona verde colindante, y declaración expresa de insustanciabilidad de las modificaciones introducidas en el documento que fue sometido a aprobación provisional en sesión plenaria celebrada el 19 de enero de 2015. | 12 |

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y justifica la urgencia de la convocatoria de la presente sesión plenaria informando a los Sres. Concejales asistentes sobre la necesidad de ejecutar las inversiones a financiar con cargo al anticipo reintegrable concedido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en el año 2015, y respecto de las cuales finaliza el día 19 de diciembre de 2016 el plazo para certificar la adjudicación de las mismas. Expuso que el motivo de la necesidad de aprobar dos proyectos de obras correspondientes a las que se van a financiar con cargo al mencionado anticipo, cuales son “Instalación de Centro de Transformación en Urbanización Nueva Feria” y “Terminación Red de Abastecimiento de Agua en Polígono Industrial El Cruce N-IV” se debía a que, una vez finalizada la redacción de los proyectos de obras, han resultado unos presupuestos de ejecución superiores a los inicialmente previstos y consignados en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto, redacción de proyectos que han concluido recientemente al haber resultado necesario contar con la colaboración de otras Administraciones en la propia redacción o en el recabo de datos técnicos necesarios. Dichos importes resultantes de ambos proyectos en cuantía superior a las inicialmente previstas son los que justifican la urgencia en aprobar la modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, que permita dotar créditos suficientes y adecuados en el Presupuesto a efectos de poder adjudicar ambas obras.

Continuando en su intervención, el Alcalde expuso la necesidad y urgencia en continuar con la tramitación procedimental de dos expedientes urbanísticos que se encuentran en curso, tras reunión mantenida recientemente con el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, cuales son

el relativo a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle referente a la Unidad de Ejecución U.E.2.A-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana y a la declaración expresa de insustanciabilidad de las modificaciones introducidas en el documento urbanístico de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana para la creación del Nuevo Sector Residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zona verde colindante, documento que fue sometido a aprobación provisional en sesión plenaria celebrada el 19 de enero de 2015.

Interviniendo los representantes de los Grupos Municipales, tomó la palabra el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el cual manifestó el riesgo peligroso de convertir en extraordinario y urgente lo que es ordinario lo cual priva a los grupos municipales de la oposición a ejercer la función que tienen encomendada cual es la de control y fiscalización de la acción de gobierno. Asimismo, reseñó que una cuestión es la urgencia por los plazos marcados y otra cosa es dejar las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal prácticamente sin contenido en lo que respecta a la adopción de acuerdos al estar celebrándose de forma repetitiva y con mucha frecuencia sesiones con carácter extraordinario y urgente. Así, indicó que hay asuntos en el Orden del Día que no revisten la urgencia propia de una sesión como la convocada. Igualmente, expuso que tal metodología de traer los asuntos a consideración del Pleno demostraba una falta de planificación en la acción de gobierno, además de contradicción entre lo que sostenía el actual Alcalde cuando estaba en la oposición y lo que realiza ahora estando en el gobierno. Finalmente, el Sr. Marcos Nieto reseñó que el sentido del voto de los Sres. Capitulares de su Grupo Municipal a la ratificación de la urgencia sería en sentido desfavorable, sin perjuicio del voto a favor sobre los asuntos sobre los que se adoptarían acuerdos en la presente sesión plenaria, pues no hay que confundir lo que resulta urgente y lo que no lo es con la importancia de los asuntos que se someten a consideración que sí lo son por la repercusión que tendrán en beneficio del desarrollo económico y urbanístico del municipio.

Finalmente, cerró el turno de debate la intervención del Sr. Albalá Martínez, el cual manifestó que para el equipo de gobierno sí tenía urgencia adoptar acuerdos como los que se traían a consideración del Pleno en tanto en cuanto que si no se adoptan en estos momentos los plazos conferidos por la Diputación Provincial de Sevilla para certificar la adjudicación de las obras a financiar con cargo al anticipo reintegrable concedido en 2015 no se cumplirán con el consiguiente riesgo de no poder ejecutar las inversiones antes reseñadas cuales son “Instalación de Centro de Transformación en Urbanización Nueva Feria” y “Terminación Red de Abastecimiento de Agua en Polígono Industrial El Cruce N-IV”.

Según disponen los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia.

Conocida la justificación de la urgencia expuesta por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación Municipal, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y dos votos en contra de los dos miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 9 de Noviembre de 2016.

SEGUNDO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTE EN “TERMINACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CRUCE N-IV” A FINANCIAR CON CARGO AL ANTICIPO REINTEGRABLE 2015 CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA AL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

(Siendo las 18:17 horas abandona la sesión en el Sr. Naranjo Barco, durante el debate del asunto incluido en el presente punto del Orden del Día y no estando presente en el momento de la votación).

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la moción formulada por la Alcaldía Presidencia con fecha 8 de Noviembre de 2016 y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
EXPONE:**

VISTO que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 8 de septiembre de 2015, ha aprobado las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, publicado en el BOP de 14 de septiembre de 2015. Concretamente, la Base 1 establece 4 líneas de actuación en la modalidad de anticipo reintegrable sin costes de intereses, siendo la Línea 2 la relativa a anticipos reintegrables para la financiación de inversiones, a amortizar en un plazo máximo de 110 mensualidades.

ATENDIENDO a que el Ayuntamiento de La Campana, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de septiembre de 2015 acordó solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla un anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para la financiación de inversiones (Línea 2) por importe de 952.869,61 euros, autorizando al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable de las cantidades correspondientes del Anticipo Ordinario Neto Anual del Ayuntamiento de La Campana.

CONSIDERANDO que mediante Resolución nº 4280/2015 de la Diputación Provincial de Sevilla se concedió al Ayuntamiento de La Campana anticipo reintegrable pero por importe de 842.089,99 €, dentro de la reseñada Línea 2.

TENIENDO PRESENTE que por parte del Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, se ha procedido a redactar proyecto denominado “Terminación de Red de Abastecimiento de Agua en Polígono Industrial El Cruce del municipio de La Campana” que comprende las siguientes actuaciones:

Ejecución de 54 acometidas de agua limpia.

Cierre del anillo de agua en dos tramos.

Ejecución de 54 acometidas de agua sucia, con entronques a tubo preexistente.

Reforma de la red de agua sucia, por estar contrapendiente en un tramo de 160ml.

Limpieza de la red de agua sucia

ATENDIENDO a que la ejecución del reseñado proyecto queda justificada en la necesidad de

dotar de funcionalidad a una red de agua deficiente en cuanto a diseño y ejecución preexistente, debido a la falta de acometidas, así como a la contrapendiente en algunos tramos que hacen no viable la evacuación de agua. Así mismo, debido al paso del tiempo y a agentes intervinientes durante el proceso de ejecución de la urbanización, la red de agua sucia se encuentra obturada en algunos puntos.

TENIENDO CONOCIMIENTO del informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 08 de noviembre de 2016, favorable a la aprobación del proyecto de obras consistentes en **TERMINACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA**.

VISTA la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que la financiación íntegra del precitado proyecto aún no está prevista en el Presupuesto General 2016 del Ayuntamiento de La Campana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

PRIMERO.- *Aprobar el PROYECTO DE OBRAS CONSISTENTES EN TERMINACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA), proyecto a financiar con cargo al anticipo reintegrable para inversiones concedido por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de La Campana mediante Resolución nº 4280/2015 dictado por la Presidencia de la reseñada Entidad Provincial, atendiendo al informe técnico favorable que a tales efectos obra en el expediente, y cuya ejecución de obras permita dotar de funcionalidad a una red de agua deficiente en cuanto a diseño y ejecución preexistente y el desatascos de la red de agua sucia.*

SEGUNDO.- *Declarar la innecesariedad de licencia urbanística para la ejecución de la precitada obra del proyecto promovido por el Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como reconocer la no sujeción de la misma al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

TERCERO. *Determinar como sistema de ejecución de la actuación consistente en “TERMINACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CRUCE DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA)” el de ejecución por contrata, mediante el procedimiento establecido para los contratos menores en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

CUARTO. *Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Técnico Municipal, al Delegado de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana, a la Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda de este Ayuntamiento y a los Servicios Económicos Municipales.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales

manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto segundo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de nueve de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y una abstención correspondiente al Sr. Naranjo Barco, al haberse ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTE EN “ INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN URBANIZACIÓN NUEVA FERIA” A FINANCIAR CON CARGO AL ANTICIPO REINTEGRABLE 2015 CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA AL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la moción formulada por la Alcaldía Presidencia con fecha 8 de noviembre de 2016 y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
EXPONE:**

VISTO que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 8 de septiembre de 2015, ha aprobado las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, publicado en el BOP de 14 de septiembre de 2015. Concretamente, la Base 1 establece 4 líneas de actuación en la modalidad de anticipo reintegrable sin costes de intereses, siendo la Línea 2 la relativa a anticipos reintegrables para la financiación de inversiones, a amortizar en un plazo máximo de 110 mensualidades.

ATENDIENDO a que el Ayuntamiento de La Campana, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de septiembre de 2015 acordó solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla un anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para la financiación de inversiones (Línea 2) por importe de 952.869,61 euros, autorizando al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable de las cantidades correspondientes del Anticipo Ordinario Neto Anual del Ayuntamiento de La Campana.

CONSIDERANDO que mediante Resolución nº 4280/2015 de la Diputación Provincial de Sevilla se concedió al Ayuntamiento de La Campana anticipo reintegrable pero por importe de 842.089,99 €, dentro de la reseñada Línea 2.

TENIENDO PRESENTE que por parte del Área de Cohesión Territorial, Servicios Industriales, de la precitada Entidad Provincial, y a instancias y solicitud de este Ayuntamiento, se ha procedido a redactar proyecto denominado "Instalación de Centro de Transformación en Urbanización Nueva Feria" que comprende la ejecución de un nuevo centro de transformación así como línea de media tensión en trazado subterráneo que le dé servicio, dado que el centro de transformación existente en la actualidad en las inmediaciones de la urbanización y que actualmente da servicio al recinto ferial, según los datos recabados a la compañía suministradora, no posee reserva de potencia suficiente para alimentar a los circuitos de baja tensión correspondientes a dicha urbanización.

*TENIENDO CONOCIMIENTO del informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 17 de octubre de 2016, favorable a la aprobación del proyecto de obras consistentes en **INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN URBANIZACIÓN NUEVA FERIA DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**.*

*ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que la financiación íntegra del precitado proyecto aún no está prevista en el Presupuesto General 2016 del Ayuntamiento de La Campana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:*

PRIMERO.- *Aprobar el **PROYECTO DE OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN URBANIZACIÓN NUEVA FERIA DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**, proyecto a financiar con cargo al anticipo reintegrable para inversiones concedido por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de La Campana mediante Resolución nº 4280/2015 dictado por la Presidencia de la reseñada Entidad Provincial, atendiendo al informe técnico favorable que a tales efectos obra en el expediente, y cuya ejecución de obras permita la instalación de un nuevo centro de transformación así como línea de media tensión en trazado subterráneo que le dé servicio, dado que el centro de transformación existente en la actualidad en las inmediaciones de la urbanización y que actualmente da servicio al recinto ferial no posee reserva de potencia suficiente para alimentar a los circuitos de baja tensión correspondientes a dicha urbanización.*

SEGUNDO.- *Declarar la innecesariedad de licencia urbanística para la ejecución de la precitada obra del proyecto promovido por el Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como reconocer la no sujeción de la misma al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

TERCERO. *Determinar como sistema de ejecución de la actuación consistente en "**INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN URBANIZACIÓN NUEVA FERIA DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**" el de ejecución por contrata, mediante licitación procedimiento negociado sin publicidad, resultando de aplicación al respecto y en cuanto a la determinación del procedimiento de contratación administrativa los artículos 138.2, 169.2, 171.d), 177.2 y 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y dar traslado del mismo al Gabinete Técnico Municipal, al Delegado de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana, a la Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda de este Ayuntamiento y a los servicios económicos municipales.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de ocho de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

CUARTO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 17/2016, EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 02/2016.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la moción formulada por la Alcaldía Presidencia con fecha 8 de Noviembre de 2016 y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<D. MANUEL FERNANDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

EXPONE

CONSIDERANDO que con fecha 08 de noviembre de 2016 se inició por esta Alcaldía-Presidencia expediente de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2016 n.º 17/2016, en la modalidad de suplemento de crédito nº 02/2016.

ATENDIENDO a la necesidad de adjudicar las inversiones que servirán para justificar el anticipo reintegrable, con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, concedido por la Diputación Provincial de Sevilla, mediante Resolución nº 4280/2015 y que fue ingresado en las cuentas de este Ayuntamiento con fecha 4 de

noviembre de 2015, cuyo plazo concluye el día 19 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO que la obra denominada “Electrificación del Polígono Industrial El Cruce”, inicialmente prevista, fue adjudicada con una baja por la cantidad de 245.386,95 €.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 08 de noviembre de 2016, sobre la referida modificación presupuestaria, emitido en sentido favorable.

CONSIDERANDO la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2016, en la modalidad de suplemento de crédito n.º 02/2016 financiado mediante la baja del crédito de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicaciones Presupuestarias | | Descripción | Euros |
|-------------------------------------|---------------|---|--------------------|
| 425 | 609.02 | Adquisición e instalación Centro de Transformación en Urb. Residencial Nueva Feria | 28.766,83 € |
| 161 | 619.07 | Terminación de Red abastecimiento de agua Polígono Industrial El Cruce | 44.861,69 € |
| TOTAL GASTOS | | | 73.628,52 € |

Baja de créditos en el Presupuesto de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|----------------------------------|---|--------------------|
| 425.609.01 | Electrificación del Polígono Industrial El Cruce | 73.628,52 € |
| TOTAL FINANCIADO | | 73.628,52 € |

Segundo.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándolo definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado ninguna reclamación; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaría General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales,

intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de ocho de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

QUINTO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE DETALLE REFERENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.2.A-2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la moción formulada por la Alcaldía Presidencia con fecha 8 de Noviembre de 2016 y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
EXPONE:**

Visto que se ha procedido a la incoación de expediente de aprobación de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E.2.A. - 2, Estudio de Detalle que ha sido redactado por D. Juan José Ramírez García, colegiado N° 3273 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y que el mismo tiene por objeto el desarrollo de la precitada Unidad de Ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Campana, estableciéndose alineaciones y rasantes y la ordenación de las parcelas que se incluyen en la unidad.

Considerando que, con fecha 5 de enero de 2015, se emitió informe por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, favorable a la aprobación inicial del reseñado documento urbanístico.

Atendiendo a que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Campana con fecha 21 de mayo de 2015 se adoptó acuerdo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, acuerdo que responde a los siguientes términos en su parte resolutive:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referente a la Unidad de

Ejecución U.E.2.A-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana, siendo el ámbito del sector afectado el resultante de la redelimitación de la Unidad de Ejecución N° 2A, redelimitación que fue aprobada definitivamente por Decreto de la Alcaldía N° 14/2014, con una superficie de 218,19 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbano No Consolidado y uso característico de Residencial.

SEGUNDO. *Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

TERCERO. *Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias y/o titulares de derechos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.*

CUARTO. *Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Estudio de Detalle y en los plazos que establezca su regulación específica. Al efecto se requiere al Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana la emisión de informe concretando dichos órganos y entidades administrativas y plazos de emisión y proceda a cursar solicitud de los mismos para la continuidad en la tramitación del expediente."*

Visto que el precitado acuerdo fue notificado con fechas 27 de julio de 2015 y 3 de agosto de 2015 a las personas propietarias y/o titulares de derechos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, y que, asimismo, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 195, de fecha 24 de agosto de 2015; en el Diario de Sevilla de fecha 16 de septiembre de 2015; y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Campana con fecha 7 de julio de 2015.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en certificado expedido por la Secretaría General de fecha 7 de noviembre de 2016, no se ha presentado en los plazos conferidos al efecto alegación o sugerencia alguna.

Teniendo presente que con fecha 1 de marzo de 2016 se ha emitido informe por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, en el que se reseña la procedencia de solicitar informes, para su emisión en el plazo de treinta días, en relación a la aprobación inicial del Estudio de Detalle precitado tanto a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (informe que se solicitó con fecha 7 de marzo de 2016 y se recepcionó por la destinataria con fecha 11 de marzo de 2016), como a la Central Eléctrica San Antonio, S.L. (informe que se solicitó y recepcionó con fecha 7 de marzo de 2016) y a la Agencia de Régimen Especial "Ciclo Integral Aguas del Retortillo" (informe que se solicitó y recepcionó con fecha 7 de marzo de 2016).

Atendiendo a que la Delegación Territorial en Sevilla de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha contestado al requerimiento de informe apuntando no resultar preceptivo la emisión de informe al expediente urbanístico objeto de tramitación, y a que ni la Central Eléctrica San Antonio, S.L. ni la Agencia de Régimen Especial "Ciclo Integral Aguas del Retortillo" han emitido informe alguno en el plazo conferido ni han efectuado alegación o sugerencia alguna al documento urbanístico aprobado inicialmente.

*Realizada la tramitación legalmente establecida, al amparo de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:*

PRIMERO. *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referente a la Unidad de Ejecución U.E.2.A-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de La Campana, siendo el ámbito del sector afectado el resultante de la redelimitación de la Unidad de Ejecución N° 2A, redelimitación que fue aprobada definitivamente por Decreto de la Alcaldía N° 14/2014, con una superficie de 218,19 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbano No Consolidado y uso característico de Residencial. Dicho Estudio de Detalle establece alineaciones y rasantes y la ordenación de las parcelas que se incluyen en la unidad.*

SEGUNDO. *Depositar el Estudio de Detalle aprobado en el Registro administrativo del Ayuntamiento de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento y solicitar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla la inscripción del reseñado documento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

TERCERO. *Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y dar traslado del mismo al Gabinete Técnico Municipal, al Delegado de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana, a la Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda de este Ayuntamiento y a los Servicios Económicos Municipales.*

CUARTO. *Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de ocho de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

SEXTO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A

RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA PARA LA CREACIÓN DEL NUEVO SECTOR RESIDENCIAL EN TERRENOS DEL ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL Y ZONA VERDE COLINDANTE, Y DECLARACIÓN EXPRESA DE INSUSTANCIABILIDAD DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO QUE FUE SOMETIDO A APROBACIÓN PROVISIONAL EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2015.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la moción formulada por la Alcaldía Presidencia con fecha 8 de Noviembre de 2016 y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
EXPONE:**

CONSIDERANDO que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el régimen de innovación de la ordenación establecida en cualquiera de los instrumentos de planeamiento, por medio de su revisión o modificación, entendiéndose por esta última toda alteración en la ordenación urbanística prevista, en el caso del municipio de La Campana, en sus Normas Subsidiarias de Planeamiento, que no impliquen alteración integral o sustancial de la ordenación estructural prevista en las mismas.

ATENDIENDO a la conveniencia de proceder a una modificación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Campana consistente en la creación de un sector residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zona verde colindante, terrenos situados al noroeste del núcleo urbano con una superficie de 10.028,29 metros cuadrados (8.889,04 metros cuadrados correspondientes al antiguo campo de fútbol y 1.139,25 metros cuadrados correspondientes a la zona verde existente colindante a él).

VISTO que se aprobó definitivamente el documento urbanístico de adaptación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento a la precitada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y que el objetivo de la presente modificación es la creación de un nuevo sector residencial, habida cuenta que ya está dotado el municipio con un nuevo campo de fútbol en terrenos de la Urbanización Residencial Buena Vista, planteando la compensación de cambio de uso de zona verde colindante en terrenos del Nuevo Recinto Ferial, mediante ampliación en la medida del crecimiento previsible de la población en el sector de nueva creación.

TENIENDO PRESENTE que a través de la precitada modificación parcial el sector residencial de nueva creación pretendido potenciaría las nuevas dotaciones de viviendas de protección pública que actualmente demanda el municipio, e igualmente cerraría el desarrollo urbanístico de una zona del éste un tanto desordenada por la pervivencia de espacios funcionalmente residuales como la zona verde y las traseras del antiguo campo de fútbol colindantes al Sistema General de Espacios Libres N° 3.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2014 acordó la aprobación inicial de la modificación parcial reseñada conforme a documento urbanístico redactado por el Gabinete Técnico Municipal y atendiendo a lo dispuesto en informe favorable a la aprobación inicial que fue emitido con fecha 26 de febrero de 2014 por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño.

ATENDIENDO a que, tras la aprobación inicial, se procedió a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (publicado el 17 de marzo de 2014), en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (publicado en el BOP N° 75, de fecha 1 de abril de 2014), y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, cual es el Diario de Sevilla (publicado el día 28 de marzo de 2014). Durante dicho período permaneció el expediente a disposición de cualquiera que hubiere querido examinarlo.

VISTO que, igualmente, se solicitó informe en relación con la aprobación inicial de la innovación mediante modificación de las Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, practicándose, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial así como a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 16 de enero de 2015, en relación con la información pública e informes solicitados, así como el documento urbanístico redactado por el reseñado Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, relativo a "APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LA CAMPANA PARA CREACIÓN DE NUEVO SECTOR RESIDENCIAL EN TERRENOS DEL ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL Y ZONA VERDE COLINDANTE", el cual recoge y contiene los aspectos técnicos y urbanísticos apuntados en el indicado Informe de Incidencia Territorial de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, de fecha 14 de julio de 2014.

ATENDIENDO al informe favorable a la aprobación provisional del mencionado documento urbanístico emitido con fecha 16 de enero de 2015 por el indicado Arquitecto Asesor, con fecha 19 de enero de 2015, se procedió por parte del Pleno de la Corporación Municipal a la aprobación provisional de la modificación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Campana para la creación de nuevo sector residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zona verde colindante, conforme a documento urbanístico adjunto al expediente administrativo y redactado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño. Asimismo, se acordó remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía a tenor del artículo 36.2.c. 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que debe ser favorable para continuar con el expediente hasta su aprobación definitiva por la Administración Autonómica.

TENIENDO CONOCIMIENTO que con fecha 16 de febrero de 2015 se remitió el precitado expediente a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, Servicio de Urbanismo, si bien con fecha 18 de febrero de 2015 se remite comunicación desde la reseñada Delegación Territorial al Ayuntamiento de La Campana poniendo de manifiesto diversas deficiencias detectadas en la documentación recibida respecto al procedimiento que establece el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deficiencias entre las que se encuentra la relativa a que "no consta en el expediente el certificado de acuerdo de aprobación provisional del documento, el cual debe contener el pronunciamiento sobre la insustanciabilidad de las modificaciones introducidas en el documento para la aprobación provisional en caso de no someter el mismo a un nuevo período de información pública".

VISTO que desde la recepción de la comunicación sobre deficiencias detectadas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, Servicio de Urbanismo, se ha procedido por parte del Ayuntamiento de La Campana a realizar actos administrativos tendentes a subsanar el resto de deficiencias igualmente reseñadas por la Administración Autonómica tales como la inscripción de la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio en

el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Autonómico de tales instrumentos, publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la aprobación definitiva de la reseñada adaptación (BOP Núm. 24, de 30 de enero de 2016), solicitud de ratificación de informes preceptivos y vinculantes tras la aprobación provisional de la modificación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, solicitud de informe en materia de patrimonio histórico, así como solicitud de informe regulado en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

ATENDIENDO a lo dispuesto en informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana y redactor del documento urbanístico de la modificación parcial de las Normas Subsidiarias municipio de La Campana para la creación de nuevo sector residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zona verde colindante, Sr. De La Chica Carreño, en relación a la insustanciabilidad de las modificaciones introducidas en el documento de aprobación provisional acordada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de enero de 2015, en el que concluye: "Respecto al ámbito de actuación de la propia modificación, se mantiene la ordenación estructural de la misma en el documento de Aprobación Provisional de las NNSS. Asimismo, cabe decir que en el citado documento se recogía una nueva ubicación del Sistema General de nueva incorporación que satisface en la medida oportuna y legal el crecimiento previsible de la población en el sector de nueva creación. Este terreno es de titularidad pública, y no supone su provisión una alteración de los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron informes previamente, ni de intereses privados de otros particulares, por lo que se estima técnicamente que no precisa someterse el documento a un nuevo periodo de exposición pública. Por tanto y a la vista del artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considera que las modificaciones introducidas en el documento de Aprobación Provisional no afectan sustancialmente a la ordenación estructural, ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron informes."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Ratificar la aprobación provisional de la modificación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Campana para la creación de nuevo sector residencial en terrenos del antiguo campo de fútbol y zona verde colindante, conforme a documento urbanístico adjunto al expediente administrativo y redactado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, aprobación provisional ya acordada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de enero de 2015.*

SEGUNDO. *Declarar la insustanciabilidad de las modificaciones introducidas en el documento que fue sometido a aprobación provisional en la precitada sesión plenaria, no procediendo la apertura de nuevo periodo de información pública.*

TERCERO. *Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla en orden a dar por subsanada la deficiencia detectada en el tenor literal del acuerdo plenario de aprobación provisional en cuanto a la falta de declaración expresa de insustanciabilidad de las modificaciones introducidas.*

CUARTO. *Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Técnico Municipal y al Concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de ocho de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los dos miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día arriba indicado, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Campana, a 9 de Noviembre de 2016.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

Fdo. Francisco Javier Fernández Berrocal